

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C. seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **DESPACHO COMISORIO DCOECM-0623ALB-88**, proveniente del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Radicado No. 11001400305020120123000

Demandante: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DÍAZ Y CIAS EN C

Demandado: SINDY LORENA OSPINA ORJUELA

A partir del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte: “Acta Individual de Reparto”, de fecha 17/10/2023, en el que se identifica como parte interesada a ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DÍAZ Y CIAS EN C.

Sin embargo, junto con el “Acta Individual de Reparto”, antes citada, no fue allegado soporte alguno que dé cuenta del comisorio referido, pues solo fue anexado auto del 10 de julio de 2014 y acta de designación de auxiliar de la justicia, proferidos por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por lo anterior, por conducto del Secretario para esa época¹, y a través del correo institucional del Juzgado, fue requerida la parte interesada mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico dcanarete@yahoo.com (suministrado en los datos de radicación en la plataforma demanda en línea); así como, la oficina de reparto, quien remitió copia del acta respetiva, en la que tampoco se evidenció Despacho Comisorio alguno.

No obstante, a partir del mismo informe secretarial² y capturas de pantalla (archivos pdf 04), relacionadas con la trazabilidad de la comisión repartida³, se extrae que, realizada la búsqueda en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, con el número de radicado del proceso arriba referido, aparece que dicho expediente se encuentra actualmente en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., como muestra la captura de pantalla inserta a continuación:

DETALLE DEL PROCESO

11001400305020120123000

Fecha de consulta:

2024-02-02 12:35:04.97

Fecha de replicación de datos:

2024-02-02 12:25:20.58

Descargar DOC

Descargar CSV

←

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Radicación:

2012-08-29

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Despacho:

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ubicación del Expediente:

SECRETARIA

Ponente:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Contenido de Radicación:

MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Tipo de Proceso:

DE EJECUCIÓN

Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Subclase de Proceso:

POR SUMAS DE DINERO

Así las cosas, como quiera que el proceso en cuestión se encuentra a cargo del citado Estrado Judicial, al revisar las actuaciones correspondientes, figuran las anotaciones: “Oficio

¹ Como se extrae del informe agregado al expediente (Archivo pdf 05).
² Agregado al expediente digital. (Archivo Pdf 05).
³ Mediante Acta Individual de reparto del 17/10/2023³, sin que se incorporara Despacho Comisorio alguno.

elborado//ladino//pasa firmaa//DCOECM-0623ALB-88” y “Se remite despacho Comisorio N.º DCOECM-0623ALB-88 ordenados por auto del 19 de febrero de 2020 y 10 de julio de 2014. ubicación letra. JAIRO FUENTES B.”

2023-08-01	Entrega de oficios	Se remite espacho Comisorio N° DCOECM-0623ALB-88 ordenados por auto del 19 de febrero de 2020 y 10 de julio de 2014. ubicacion letra. JAIRO FUENTES B.	2023-08-01
2023-07-20	Constancia secretarial	PROCESO FIRMADO PASA A BARANDA /// DIANA CARDENAS	2023-07-20
2023-06-23	Elaboración de oficios	Oficio elborado//ladino//pasa firmaa//DCOECM-0623ALB-88	2023-06-23
2023-06-20	Constancia secretarial	SE ENVIA AL AREA DE OFICIOS HENRYBERNAL	2023-06-20
2023-06-20	Recepción memorial	Radicado No. 5052-2023, No. Reloj Radicador: 8203. Entidad o Señor(a): DORIS MARIA BUENDIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: solicito se ordene la actualización de los Despachos Comisorios	2023-06-20

De manera que, constatada la elaboración del Despacho Comisorio aludido, identificado con No. **DCOECM-0623ALB-88**, por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, según autos del 19 de febrero de 2020 y 10 de julio de 2014, dentro del proceso I 1001400305020120123000 y repartida a esta Sede Judicial el pasado 17 de octubre de 2023, cabe precisar:

Mediante **ACUERDO PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017** “Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá”, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA señaló en su artículo primero, que: “(...) A partir del 1º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá..... ARTICULO 2. º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Parágrafo 1. º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinara con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.... ARTICULO 4. º **Reparto y cronograma de los despachos comisorios. - El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizara semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales**, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia (...)”.

De ahí que, no procede avocar conocimiento de dicha comisión, toda vez que, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 44, resolvió: “(...) ARTÍCULO 44º. **Terminación de unas medidas en el circuito judicial de Bogotá.** A partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, creados en el literal b del artículo 40 del presente Acuerdo, **terminar la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá**, adoptadas con el Acuerdo **PCSJA17-10832 de 2017**, prorrogado con el Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022 (...)” (se destaca). A su vez, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, estableció en el artículo 1º: “**REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS.** Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, **28, 29** y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)”, convirtiendo este Estrado Judicial en Juzgado de conocimiento.

En ese orden, la radicación del Despacho Comisorio antes referido debió ceñirse a las disposiciones normativas sobre la materia y directrices o reglas de reparto establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, respectivamente. Téngase en cuenta que conforme se señala en los acuerdos citados, este Juzgado perdió la competencia transitoria y exclusiva para el conocimiento de Despachos Comisorios, quedando en cabeza de los nuevos Juzgados creados para ese propósito, esto es, los Juzgados **087, 088, 089 y 090** Civiles Municipales de esta ciudad, por lo cual, conforme se establece en el Acuerdo primigenio PCSJA17-10832 de 2017, los Despachos Comisorios provenientes de los Juzgados Civiles y de Familia **deben ser radicados ante las Alcaldías Locales- zonas respectivas**, pues solo el 50% de estos, de los más antiguos a los más recientes son objeto de reparto a los Estrados antes mencionados, por parte del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, concluye el Despacho, no procede en este caso dar auxilio a la comisión aludida, dada la irregularidad advertida en la radicación realizada por la parte interesada y asignación por reparto, dado que contraviene las reglas fijadas al respecto como quedó expuesto en precedencia. En consecuencia, se dispondrá rechazar de plano el Despacho Comisorio de la referencia y ordenar su devolución junto con sus anexos al Juzgado comitente.

En mérito de expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve:

Primero: RECHAZAR de plano la comisión ordenada mediante **Despacho Comisorio No. DCOECM-0623ALB-88**, proveniente del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 11001400305020120123000, de **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DÍAZ Y CIA EN C** contra **SINDY LORENA OSPINA ORJUELA**, por las razones indicadas en esta providencia.

Segundo: ORDENAR la devolución al **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, de los anexos radicados del Despacho Comisorio arriba citado, sin necesidad de desglose y el archivo de las presentes diligencias. Por secretaría procédase de conformidad previas las constancias a que haya lugar.

Tercero: Póngase en conocimiento del apoderado judicial de la parte interesada lo antes dispuesto, a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

Jm

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205ed5bc46b06bdd522e2e8172b17f7ea4af10fadb05d9cb6040d30945e4fe20**
Documento generado en 02/02/2024 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2016-00467-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE
GRANADA ETAPA 5 SUPERLOTE 5 P.H.
Demandado: IVAN ESTEBAN ROZO

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte orden de remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, mediante providencia del 25 de octubre de 2018, reiterada el 07 de febrero de 2019, por el Juzgado antecesor. (Archivo pdf 01, páginas 50 y 46), respectivamente. De otra parte, no se observan solicitudes pendientes de trámite. En consecuencia, se Dispone:

1. **REMITIR** el expediente digital y físico una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J.
2. **Por** secretaría dese cumplimiento a lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400536cdfc3d4f5a2fda203bcd4c09ff1eda0d4ee64b958f1a215ee15fcf8**

Documento generado en 06/02/2024 01:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00293-00
Demandante: SANDRO CASTILLO GONZALEZ
Demandado: ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS
ARMANDO RAMÍREZ DÍAZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 11 de julio de 2019¹ ordenando seguir adelante con la ejecución, y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución; así como aprobadas las liquidaciones de costas y crédito, mediante proveídos del 29 de agosto de 2019 y 23 de enero de 2020, respectivamente (Archivo pdf 01- cdno ppal). Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaria dese cumplimiento, conforme a lo dispuesto en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Proferido por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3abb977c7130a2583ea8945478bc4a4135873488cb5fc81f4fc33c67240c03**
Documento generado en 06/02/2024 03:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00560-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CUERPO DE
GUARDIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA
NACIONAL COOGUARPENAL LTDA
Demandado: FRANCISCO GONZALEZ LA VERDE

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa memorial remitido al correo institucional¹ por el apoderado judicial de la parte interesada, solicitando la entrega de títulos que se encuentren constituidos a favor del presente asunto; así como, consulta de títulos judiciales realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia (archivo pdf 06). Por lo anterior, previo a resolver sobre dicha solicitud, se Dispone:

Primero: REQUERIR al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), para que acredite la RELACIÓN o INVENTARIO DE TÍTULOS EXISTENTES PARA EL PRESENTE ASUNTO, TRASLADO VIRTUAL DEL EXPEDIENTE AL PORTAL TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO y CONVERSIÓN INMEDIATA de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia a la cuenta judicial de este Estrado, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo No. CSJBTA23-7 expedido el 6 de febrero de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Por secretaría **librese comunicación y remítase** al Despacho Judicial antes mencionado.

Segundo: REMITIR el expediente digital una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J., conforme a lo ordenado por autos del 28 de noviembre de 2019 y 10 de marzo de 2020, respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivos pdf 02 expediente digital

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729c0c3de5daac987f446bbf856884d5e3cb0bb82c7f391c1de4d1f4a134f86a**

Documento generado en 06/02/2024 01:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00619-00
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: HERLINDA TORRES CARRANZA y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO
AGUDELO CLAVIJO (Q.E.P.D.)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución¹. De otro lado, se observan elaboradas las comunicaciones ordenadas en este asunto², sin constancia alguna de radicación, así como consulta de títulos agregada al expediente (archivo pdf 013). Por lo anterior, se Dispone:

1. **ACTUALIZAR** el contenido de los oficios ordenados en el auto arriba citado y remítase conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2002. Déjense las constancias del caso.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos de 05/12/2019 y 11/10/2022.
3. Póngase en conocimiento de la parte interesada, la consulta de títulos agregada al expediente digital (archivo pdf 002).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Reiterada por el Juzgado antecesor, por auto del 05/12/2019.
² Por auto del 11/10/2022.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c40b1338fc18399c54666f05b143965588cd76757ac41bd3da4b8004ff831e8**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00744-00
Demandante: HAYUELOS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL.
Demandado: ALIZANZA FIDUCIARIA S.A.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 14 de junio de 2018¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, se observa aportada por la apoderada judicial de la demandante, liquidación del crédito³, avalúo del bien inmueble objeto de cautela⁴ y solicitud de impulso procesal. Por lo anterior, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (numeral 3) del Código General del Proceso, esto es aportando la operación aritmética aplicada para la generación de los intereses moratorios sobre las cuotas causadas y no canceladas.
2. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble objeto de cautela en el presente asunto, en los términos del artículo 226 (inc. 6) del Código General del Proceso, además deberá aportar certificado catastral del bien inmueble con vigencia para el año 2023.
3. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Reiterado por auto del 24/03/2022–Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 62).

² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 284).

³ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 294).

⁴ Expediente digital (Archivo pdf 004 y 005.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb07c4afe36bbd666dc33a3530fa55bdb733122b38a21cbaf09578ff0afca978**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00837-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO P.H.
Demandado: OSCAR EDUARDO GONZALEZ CASTELLANOS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa memorial remitido al correo institucional¹ por el apoderado judicial del demandante, solicitando la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (archivo pdf 10 cdno 2). Se observa a su vez, aportado avalúo objeto de cautela y solicitud de requerir al secuestre designado en la diligencia respectiva, a efectos de cancelar los honorarios fijados (archivos pdf 09 y 11 cdno 2); así como, devolución del Despacho Comisorio No. 06, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Usaquén. Por lo anterior, se Dispone:

Primero: CÓRRASE traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo comercial del inmueble, presentado por la parte actora, en la suma de \$357.313.500, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Segundo: NO ACCEDER a la solicitud de requerir al secuestre designado. Téngase en cuenta que los datos para efectos de ubicación del auxiliar de la justicia ABCE JURÍDICA SAS, se encuentran dentro del presente asunto. En razón de lo anterior, se conmina al mandatario judicial para que adelante las gestiones pertinentes a fin de cancelar los honorarios fijados a dicho auxiliar de la justicia en la diligencia de secuestro practicada el 09/11/2022, según acta que acompaña al mensaje de datos remitido al correo institucional del Juzgado antecesor².

Tercero: AGREGAR el despacho comisorio No. 06 remitido por la Alcaldía Local de Usaquén., debidamente diligenciado (archivo pdf 08 cdno 2). En consecuencia, el Secuestre designado deberá cumplir las funciones que el cargo le impone y rendir cuentas comprobadas de su administración (Artículo 52 del CGP).

Cuarto: REMITIR el expediente digital una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a

¹ Archivos pdf 09 y 11 expediente digital Cuaderno 2.

² El 24/04/2023.

los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J. Por secretaría dese cumplimiento conforme a lo dispuesto mediante proveídos del 31 de mayo de 2018 y 10 de diciembre de 2020, respectivamente³.

NOTIFÍQUESE (I)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1335e588b1f9146018c44d9528cc48939113938b38f62231e169495e304da2c9

Documento generado en 06/02/2024 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Archivo pdf 001- cdno ppal).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00880-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ARÉVALO
Demandado: LUZ YANETH GIL

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa auto proferido el 26/09/2019, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente; así como, liquidación de costas aprobada por auto del 24 de octubre de 2019¹. Se advierte de otra parte, memorial remitido al correo institucional² por el apoderado judicial del demandado, solicitando el link digital del expediente. Por lo anterior, se Dispone:

Primero REMITIR por la secretaría del Despacho el link consultable del expediente al extremo demandando.

Segundo: REMITIR el expediente digital una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J. Por secretaría dese cumplimiento, acorde con lo dispuesto mediante proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

¹ Archivo pdf 001.
² Archivos pdf 05 expediente digital..

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5530d6b3e8be4bcb030411829db621d48b070ac059c1c2a4686ef3ce12de27ea**
Documento generado en 06/02/2024 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00880-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ARÉVALO
Demandado: LUZ YANETH GIL

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa memorial remitido al correo institucional¹ por el apoderado judicial del externo demandado, solicitando el levantamiento de la medida de secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40009815. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **NEGAR** la solicitud de cancelación de la medida de secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40009815, como quiera que en el presente asunto no se ha proferido providencia en tal sentido. Téngase en cuenta que, si bien se decretó el embargo mediante proveído del 9 de noviembre de 2017, obra nota devolutiva sobre el folio aludido, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona respectiva².

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 347636967b51989f1133a705cec99baf79963ff37a9a3a676778405a435e9ba3
Documento generado en 06/02/2024 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos pdf 01 expediente digital Cuaderno 2...
² Expediente digital- (Archivo pdf 00 cdno cautelar).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00907-00
Demandante: CARLOS ÁLVAREZ TINOCO
Demandado: JUAN ANDRÉS ROMERO

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte acta de audiencia celebrada el 13 de abril de 2021¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, se advierte agregada al expediente digital, liquidación de costas elaborada por el Juzgado arriba mencionado²; así como, consulta de títulos (archivo pdf 08) y mensaje de datos remitido al correo institucional³ por el apoderado judicial del extremo demandante, solicitando impulso procesal. Por lo anterior, se Dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas arriba citada, (archivo pdf 05 -cdno ppal), por encontrarse ajustada a derecho, acorde con el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.
3. Póngase en conocimiento de la parte interesada, la consulta de títulos agregada al expediente digital (archivo pdf 08).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Acorde con el artículo 372 y 373 del CGP -Expediente digital (Archivo pdf 004).

² Expediente digital (Archivo pdf 005).

³ Expediente digital (Archivo pdf 006):

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc44c19be3a9b3344f6c6059c2fdc7888fc3c9ef052443578e2e25e0dc6bd48**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-00983-00
Demandante: GLADYS YOLANDA PINZON RABELO
Demandado: CIRO HECTOR ALEMAN y YOLANDA MATUTE

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte archivo Pdf “001.11001400306020170088000_C01” del cuaderno uno (1) y archivo Pdf “001.11001400306020170088000_C02”, cuaderno dos (2) del expediente digital, sin que correspondan al presente asunto. Por lo anterior, se Dispone:

Secretaría proceda a digitalizar los cuadernos uno y dos del expediente físico 110014003060-2017-00983-00 e intégrense al cuaderno respectivo del expediente digital.

Realizado lo anterior, ingrésese nuevamente al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f4f23316fb24225d97693e7e7842dbea2c2ae950b2976705640bc61f0ee1d2**

Documento generado en 05/02/2024 02:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2017-01174-00
Demandante: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B
DEL CONJUNTO RES BOCHICA I P.H.
Demandado: MARÍA CRISTINA PULIDO y JOSÉ NELSON MESA GUARNIZO

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte acta del 16 de octubre de 2019 (audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en la providencia arriba citada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Agregada al expediente digital. (Archivo Pdf 001, pág 176-Fl. 81).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d1af6bc6d682e298be50805211582039fac610190ced77b25dda1d3d0cba8b**

Documento generado en 06/02/2024 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00003-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA
FONTANA SUPERMANZANA I MANZANA 2 P.H.
Demandado: JOSÉ FRANCISCO ALDANA RODRÍGUEZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa memorial remitido al correo institucional¹, por el extremo demandado, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo, aporta certificado de paz y salvo expedido por el administrador de la copropiedad demandante. Sumado a lo anterior, no se advierte al interior del presente asunto, la elaboración de la liquidación de costas conforme a lo resuelto mediante proveído del 15 de diciembre de 2022, (archivo pdf 002), por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución-Reparto.

Por lo anterior, se Dispone:

Primero: REQUERIR al extremo ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y sobre el certificado de paz y salvo aportado por el extremo demandado.

Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

Segundo: Por secretaria procédase a elaborar la liquidación de costas, conforme a lo resuelto en proveído del 15 de diciembre de 2022 (numeral 4°).

Tercero: REMITIR el expediente digital y físico una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J. Por Secretaría, dese cumplimiento, una vez vencido el término otorgado en el numeral 1° de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivos pdf 04 expediente digital.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca70618eb010418ecc26bf368387fe9c2fe9261e06008ed137e9020f78add73**

Documento generado en 02/02/2024 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00141-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: IVÁN JAVIER CORTES USECHE

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 12 de diciembre de 2019, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en el numeral 6° del proveído arriba citado. Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo dispuesto mediante proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7e76029dc381885aa02f873a79fd7a75d8d7733c05c872e7e8a905ae858994**
Documento generado en 06/02/2024 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00182-00
Demandante: GLODEX S.A.S.
Demandado: GLASSEK S.A.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte en este asunto, auto del 12 de diciembre de 2019¹, ordenando seguir adelante con la ejecución, y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, aparece aprobada liquidación de costas y reiterada la orden de remisión², mediante proveído del 30 de enero de 2020³; así como, solicitud informe de títulos elevada por la parte ejecutante y consulta de títulos agregada al expediente (archivo pdf 002). Por lo anterior, se Dispone:

1. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.
2. Póngase en conocimiento de la parte interesada, la consulta de títulos agregada al expediente digital (archivo pdf 002).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001- pág. 65)
² Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.
³ Expediente digital (Archivo pdf 001-Pág. 69)

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b570f5101f92d1320ebe4f4cc026a70095f719d05eb558af75b1f04fc9b979b3**

Documento generado en 02/02/2024 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00198-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA I P.H.
Demandado: GABRIELA GARCÍA HERRERA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa providencia del 10 de octubre de 2019, ordenando de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, reiterado esto último, mediante proveídos del 5 de diciembre del año en cita y 3 de marzo de 2022¹ (archivos pfd 001 y 003, respectivamente). De otra parte, no se advierten agregadas al expediente solicitudes pendientes de trámite. En consecuencia, se Dispone:

- I. **REMITIR** el expediente digital y físico una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J. Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo dispuesto en los autos arriba citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf0142ff19b79e966f1257dcc3afb1314137aa5a14bf1a0020c8e636bbbb37**

Documento generado en 02/02/2024 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00234-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: VIVIANA BLANCO PATIÑO

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa providencia del 12 de marzo de 2020, ordenando de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, reiterado esto último, en el inciso final del auto proferido el 10 de diciembre del año en cita¹. De otra parte, no se advierten agregadas al expediente solicitudes pendientes de trámite. En consecuencia, se Dispone:

- I. **REMITIR** el expediente digital y físico una vez ejecutoriada la presente providencia, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J. Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da13cce3ea3f2d859fe0f33f07ba474c46d3f41d29cf143a4a936520b7060693**

Documento generado en 02/02/2024 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00280-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: INNOVA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S y MARÍA CLAUDIA JANNETH VARGAS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 7 de noviembre de 2019¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, se observa solicitud y anexos remitidos por la apoderada judicial de la parte interesada, en los que se acredita cesión del crédito objeto de cobro por esta vía³, sin embargo, por auto del 26 de octubre de 2020⁴, aparece decretada la suspensión del presente asunto, en tanto que los demandados se encuentran inmersos en trámite de intervención por parte de la Superintendencia de Sociedades. De otra parte, se observa agregada al expediente consulta de títulos (archivo pdf 003). Por lo anterior, se Dispone:

1. **NO TENER EN CUENTA** la cesión del crédito aportada por el extremo demandante, por las razones arriba expuestas.
2. **REMITIR** por Secretaría, el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.
3. Póngase en conocimiento de la parte interesada, la consulta de títulos agregada al expediente digital (archivo pdf 003).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Reiterado por auto del 30/01/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 106).

² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 110).

³ Expediente digital (Archivo pdf 002).

⁴ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 133).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77fed5833ccbb72b3f69e96d9cc44c10fa1f23938f5523c3df4dab324ef8bde**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00293-00
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y
CRÉDITO CANAPRO - COOPCANAPRO
Demandado: NOHORA JOHANNA BELTRÁN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 11 de julio de 2019 (núm. 6°)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, reiterada en el inciso 2° del auto proferido el 29 de agosto del año en mención y 23 de enero de 2020, por medio de los cuales aparece aprobada la liquidación de costas y crédito, respectivamente. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 34).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24bf861e7b8260ced3360351a63a62f130d9867f0dc58e41ddc08e22663f19b**
Documento generado en 06/02/2024 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00306-00
Demandante: JOSÉ ÁLVARO LARA MANOSALVA
Demandado: MARÍA LEOFANOR PARRA CASTAÑEDA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 11 de julio de 2019 (núm. 6°)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, reiterada por auto del 5 de septiembre de 2019². Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 21).
² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 25).

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50714d2b2bfca852424a91a6f4f7872c3104ef8259d6e14d115c1f90424b5e03**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00414-00
Demandante: INMOBILIARIA VÁSQUEZ Y ASESORES LTDA
Demandado: HERNANDO PALACIOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte oficio No. 0501 dirigido al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ACACIAS META, elaborado¹ desde el 19 de febrero de 2020, sin constancia alguna de su radicación. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ACTUALIZAR** el contenido del oficio arriba citado.
2. **REMITIR** la comunicación ordenada conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2002. Déjense las constancias del caso. Por secretaría dese cumplimiento.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0729176366e0acc9b78dd15186efd33af9bbf2d2aeb99208c015f10c0a53f96
Documento generado en 05/02/2024 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ordenado por auto del 2/10/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00414-00
Demandante: INMOBILIARIA VÁSQUEZ Y ASESORES LTDA
Demandado: HERNANDO PALACIOS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 7 de julio de 2022¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹Reiterado por auto del 25/08/2022 Expediente digital (Archivo pdf 003).
²Expediente digital (Archivo pdf 005).

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aabf30cb80bb75ceff89dea550dfaa5a8fda40c6980fa30ae0018c6ae592dc0**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00472-00
Demandante: LUISA FERNANDA ROMERO GIRALDO
Demandado: ALEXANDER MANUEL SANTAFÉ ORTIZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 12 de diciembre de 2019 (núm. 6°)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 43).
² Reiterada por auto del 30 de enero de 2020.

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383735d641de7b5f892b4c1b004ca2e0aa6892009611c2639ed3696afaa8e319**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00472-00
Demandante: LUISA FERNANDA ROMERO GIRALDO
Demandado: ALEXANDER MANUEL SANTAFÉ ORTIZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa memorial remitido al correo institucional por la parte ejecutante, solicitando la aprehensión del vehículo de placas SLG-385¹; sin embargo, dicho automotor no ha sido objeto de cautela en el presente asunto. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **NEGAR** por improcedente la solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas SLG-385, conforme a lo indicado.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea5329fb9e24ab98a07ea57c7189cc2ebeccf642b6f87ef477de0ebaf7eedf64
Documento generado en 05/02/2024 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital (Archivo pdf 004 Cuaderno 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00491-00
Demandante: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS
Demandado: CATERIN MENDOZA ROJAS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO I-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 10 de noviembre del 2020 (núm. 6°)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Reiterada por auto del 07/07/2022-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 48).

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f3a75fad82835d610e3b345adc7e33ea511283dab7144fc53451a784e262a8**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00517-00
Demandante: EDIFICIO DON GERONIMO P.H.
Demandado: MARCELINO GONZÁLEZ CORREDOR y
ALONSO NIÑO BECERRA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 24 de junio de 2020¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en el numeral 7° del proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 123).

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5412910728fce42199305be01bc51e52b770fae8a75e420f26c11b30829fa009**

Documento generado en 05/02/2024 03:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00517-00
Demandante: EDIFICIO DON GERONIMO P.H.
Demandado: MARCELINO GONZÁLEZ CORREDOR y
ALONSO NIÑO BECERRA

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte memorial relacionado con la inscripción de la medida de embargo ordenada por auto del 11 de julio de 2019¹, allegado por el extremo demandante.

De igual forma, se encuentra necesario realizar el control de legalidad de la actuación, acorde con lo previsto en los numerales 5° y 12 del artículo 42 del CGP y artículo 132 ibídem, según el que: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Así las cosas, el artículo 593 (núm. 1°) del CGP, establece que “(...) Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez”, por lo tanto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente debe acreditar el registro del embargo respecto del bien inmueble objeto de cautela, remitiendo al Despacho Judicial la documental respectiva.

En ese orden, concluye el Despacho, procede en este asunto, dejar sin valor ni efecto los autos proferidos el 10 de marzo de 2022² y 24 de marzo de 2023³, en los que se requirió a la parte interesada aportar certificado de libertad y tradición en donde conste el embargo decretado debidamente registrada. En consecuencia, se Dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO**, los autos proferidos el 10 de marzo de 2022 y 24 de marzo de 2023, conforme a lo indicado.
2. **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ, ZONA CENTRO** para que se sirva dar respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 2621 del 16 de agosto de 2019.
3. **LIBRAR** comunicación por secretaría, con destino a la autoridad registral arriba indicada. (artículo 11 Ley 2213 de 2022). Una vez elaborada, remítase a la dirección electrónica del ejecutante para su diligenciamiento. Lo antes dispuesto, previo a resolver sobre el secuestro solicitado por la mandataria judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Expediente digital (Archivo pdf 01 Fol. 17 Cuaderno 2).
² Expediente digital (Archivo pdf 04 Cuaderno 2).
³ Expediente digital (Archivo pdf 07 Cuaderno 2).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aed0c2c7e1c8ddce3ff9f169c81cac366019168e62b1f4a09a37b041d36e1f2**

Documento generado en 05/02/2024 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00627-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP EN LIQUIDACIÓN
COOPCREDIFAP
Demandado: BRAULIO ANTONIO IBARRA MÁRQUEZ
Cesionario: FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN
VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 24 de junio de 2020¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en el numeral 6° del proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 45).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0ff24d1280c101ccc1591cfae83ae4876e60a48104c5efbf8e886d92793f53**
Documento generado en 05/02/2024 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00666-00
Demandante: PUBLICAR EDITORES SAS
Cesionario: LIBRERÍA ONLINE COLOMBIA
Demandado: NEIS SMITH PATERNINA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 5 de agosto de 2021¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Sin embargo, al interior del presente asunto no se ha procedido con la elaboración de la liquidación de costas conforme a lo resuelto en el numeral 4° de dicho proveído. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ELABORAR** la liquidación de costas ordenada en la providencia arriba citada.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en el numeral 6° del del auto proferido el 05/08/2021.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

Firmado Por:

¹ Expediente digital (Archivo pdf 01 Fol. 19).

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f969f74f6c1cd2a2aff57b8ca506140d5cd447926ad7532a0d289305cd962e**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00666-00
Demandante: PUBLICAR EDITORES SAS
Cesionario: LIBRERÍA ONLINE COLOMBIA
Demandado: NEIS SMITH PATERNINA

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte elaborado desde el 19 de febrero de 2021, el oficio ordenado¹, sin que obre constancia alguna de su radicación. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **ACTUALIZAR** el oficio arriba citado y remítase para su trámite respectivo. (Artículo 11° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7378695ba1a2551280e3b41abc028b5f7a98fd6614e909ca21a7f97ee4936203
Documento generado en 05/02/2024 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Por auto del 03/03/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 fol. 12 Cuaderno 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00712-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 24 de octubre de 2019 (núm. 6°), en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución¹. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Reiterada por auto del 10/11/2022 Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 54).

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5c0a58803719f6f8dfaac95e9e6086f1c4c76cb9cc071241fb40c064ed65ff**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00736-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Cesionario: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL
Demandado: JUAN CARLOS GAMMA ROJAS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 12 de diciembre de 2019 (núm. 5°)¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, reiterada por auto del 10 de noviembre de 2020². Por lo anterior, se Dispone:

- I. REMITIR el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 35).
² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 48).

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b10f072ccabff45484418093f2c9c1e73a0ddadd41e00cec5f720f0c2cdfc3**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00794-00
Demandante: DIÓGENES ARMANDO PLAZAS BARRERA
Demandado: EDGAR GILBERTO RODRÍGUEZ ACEVEDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa solicitudes de aprehensión del vehículo objeto de cautela en este asunto y de requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial¹, allegadas por el apoderado judicial del extremo actor; sin embargo, no se advierte cumplimiento de lo solicitado a ese extremo por autos del 9 de diciembre de 2020² y 8 de septiembre de 2022 (Inc. 2° y 3°)³, respecto a la caución ordenada. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ACTUALIZAR** el contenido del oficio ordenado por auto del ocho (8) de septiembre de 2022 (Inciso 1°).

Cumplido lo anterior, se tramitará a través de la Secretaría del Despacho conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Déjense las constancias del caso.

2. **REQUERIR** al extremo demandante para que proceda a prestar caución conforme lo ordenado en los autos arriba citados. Téngase en cuenta que la caución decretada se dispuso a fin de salvaguardar dicho automotor, como quiera que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados para la conservación de los vehículos capturados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 fol. 50 Cuaderno 2).

² Expediente digital (Archivo pdf 001 fol. 14 Cuaderno 2).

³ Expediente digital (Archivos pdf 002 y 003 Cuaderno 1).

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb added5c466474e909e149db0d36d170dbad40d0f624d65d2f4db95e8b21e4ae**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-00914-00
Demandante: NÉSTOR EFRÉN RAMÍREZ DAZA
Demandado: SELVIO HELIO BARÓN URREA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte sentencia del dos (2) de octubre de 2020¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, se advierte agregada al expediente digital, liquidación de costas elaborada por el Juzgado arriba mencionado, sin que se ajuste a derecho, toda vez que, incluyó por concepto de agencias en derecho un valor que no corresponde al fijado en la providencia antes citada³. Por lo anterior, se Dispone:

1. **REHACER** la liquidación de costas arriba citada, (archivo pdf 001 Fol. 69 -cdno ppal), por no encontrarse ajustada a derecho, acorde con el artículo 366 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

¹ Reiterado por auto del 9/12/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 63).
² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 77).
³ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 69).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514ffd0e25b106c840b69cd167a55ec9089dde37ea590abb1047ae53120d56fc**
Documento generado en 05/02/2024 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01049-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE HAYUELOS P.H.
Demandado: EDNA MARYORIE QUINTERO VARÓN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 5 de diciembre de 2020 ¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Reiterado por auto del 30/01/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 49).
² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 53).

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43832aa208781db6de9fa7979520839185e54484e8296d0bd0aef98d92ed341c**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01087-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: ANA SUSEIRA PIRAGUA RODRÍGUEZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 11 de junio de 2020¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, se observa solicitud y anexos remitidos por la apoderada judicial de la parte interesada, acreditando cesión del crédito objeto de cobro por esta vía³. Por lo anterior, se Dispone:

1. RECONOCER como cesionario del crédito a REFINANCIA S.A.S., en los términos del contrato celebrado con BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como cedente.
2. TENER como demandante-cesionario para todos los efectos legales a REFINANCIA S.A.S identificada con NIT 900.060.442-3.
3. RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51775463 y T. P No. 79450 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad cesionaria, conforme a las facultades del mandato conferido
4. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Reiterada por auto del 9/12/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 129).

² Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 145).

³ Expediente digital (Archivo pdf 002).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc1dc02efc3de068474a1e6a49e3f339916f738df9c8c3b721a96fa5e0de0ec**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01106-00
Demandante: DIEGO DÍAZ CERQUERA
Demandado: LAURENTINO PARRA AGUILERA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 27 de febrero de 2020¹, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 27).
² Reiterada por auto del 26/10/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 31).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b44066309f5f6670a72e83d77e072afaf7ed87349b92df9e641fd01a12b9f19**
Documento generado en 05/02/2024 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01132-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JHON ANDERSON ALARCÓN REINOSA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 12 de diciembre de 2019¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en el numeral 6° del proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

¹ Pág. 69 Archivo Digital “001.2019-1132-C1.pdf”
² Reiterada por auto del 26/10/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 31).

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8842b2b1f16ed953054a25996155ed62d47822cf81d48733f8e40c0f296fc6d0**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01146-00
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: ERIKA LILIANA MORENO TORRES

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se advierte orden de seguir adelante con la ejecución mediante providencia del 27 de febrero de 2020 y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, (numeral 6), reiterado por auto del 26 de octubre de 2020 (inciso 2°). Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto ante los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en las providencias arriba citadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0816d9cb877f31c8a9a7d6d26e04d4fa7163494cf0c4b146eaf242f91ddf7621**

Documento generado en 01/02/2024 06:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01146-00
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: ERIKA LILIANA MORENO TORRES

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, al encontrarse procedente conforme al canon 599 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue KELLY LEONOR CORVACHO SALTAREN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.393.356, en su condición de empleada de SISTEMAS COMERCIALES SIA LTDA.

Remítase la comunicación a la dirección electrónica del mandatario judicial de la parte interesada, para su diligenciamiento respectivo.

2. **LIMITAR** la medida cautelar a la suma de \$20.000.000. M/cte., de acuerdo con lo previsto en el inciso 3°, artículo 599 ib.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c4af2c4219563500b41e5a0e4d72a20fd9cd83e880c9e8004b7d14375eb95a7

Documento generado en 01/02/2024 06:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01262-00
Demandante: ALAMBRES Y MALLAS S.A. ALMASA
Demandado: MAYRA ALEXANDRA GORRÓN ARANDA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte orden de seguir adelante con la ejecución mediante providencia del 10 de noviembre de 2020, en la que se dispuso en el numeral 6°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), en cumplimiento de dispuesto en el numeral 6° de la providencia arriba citada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ebfc1eb5988bf5e8d6a97e29fc0810fe0147d5489bc74173e721695b005f93**

Documento generado en 01/02/2024 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01262-00
Demandante: ALAMBRES Y MALLAS S.A. ALMASA
Demandado: MAYRA ALEXANDRA GORRÓN ARANDA

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, por encontrarse procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se Dispone:

- DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio denominado **COMFERRAGRO DEL TOLIMA**, identificado con Matrícula Mercantil No. 273643 de propiedad de la demandada MARIA ALEXANDRA GORRON ARANDA (C.C. No. 1110473676).
- OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima, para los fines previstos en el numeral 1° del artículo 593 ib. Acreditado el anterior embargo, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb2a133243613d7058068f84a5b4271a1489ee75ebdaef7b3bc72b813af6991d
Documento generado en 01/02/2024 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01273-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: LABORATORIOS MEREY LTDA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte sentencia proferida el 24 de junio de 2020¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo de la sentencia arriba citada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55534a1a8e9becafe92696036622b7ea26ce44105065db6c46a02be6277dcbf**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01277-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
Demandado: JAIME ALEXANDER BARAHONA PARRA
y MYRIAM DEL CARMEN PARRA RIVERA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte orden de seguir adelante con la ejecución proferida el pasado 8 de septiembre de 2022; así como, renuncia al poder conferido por la parte interesada. Por lo anterior, acorde con los artículos 75 y 76 del CGP, se Dispone:

- 1. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Artículo 76 inciso 4° ib.).
- 2.** Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la providencia proferida el ocho (8) de septiembre de 2022¹, por medio de la cual se ordenó **remitir el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ffc8de01937ab1810ef7e7dce5c3e7e319f447a5786ceeb6c81282df1efc9d**

Documento generado en 01/02/2024 06:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01334-00
Demandante: SERGIO DAVID RODRÍGUEZ FLORIAN
Demandado: MARTHA ISABEL CASTAÑEDA LOMBANA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 16 de marzo de 2022, en la que el Juzgado antecesor, ordenó de seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Por lo anterior, se Dispone:

1. Por Secretaría remítase el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en el numeral 6° del proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9a6f4ef04b00ae41291950173f2d049e15a717b125fe3647efa767f084168f**

Documento generado en 01/02/2024 06:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01351-00
Demandante: AGENCIA DE ADUANA MARIO LONDOÑO
S.A. NIVEL I – MALCO S.A.
Demandado: GRUPO SABOGAL S.A.S.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte proferido auto el 24 de noviembre de 2020, ordenando seguir adelante con la ejecución y remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; así como, liquidación de costas elaborada (página 139, pdf 001), pendiente de aprobar y liquidación del crédito aprobada por auto del 30 de septiembre de 2021¹. De otra parte, aparece agregada consulta de títulos. Por lo anterior, se Dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas arriba citada, por encontrarse ajustada a derecho, acorde con el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos arriba citados.
3. Póngase en conocimiento de la parte interesada, la consulta de títulos agregada al expediente digital (archivo pdf 004).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivo pdf 002- Expediente digital.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdba1e144d571004ccd0aba77664c13b536593cccba63a693b455bbb922d4a0**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01392-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: NÉSTOR ORLANDO FLÓREZ BARRERA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 12 de diciembre de 2019¹, ordenando seguir adelante con la ejecución en este asunto y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias²; así como, cesión del crédito y renuncia al poder conferido por la ejecutante, remitidos al correo institucional (archivos pdf 004 y 005), respectivamente. Por lo anterior, acorde con los artículos 75, 76 y 423 del C.G. del P., se Dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Artículo 76 inciso 4° ib.).
2. **ACEPTAR** la cesión de los derechos de crédito objeto de cobro por esta vía, efectuada entre BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como cedente y GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S, con NIT 900.618.838-3 en calidad de cesionario.
3. **TÉNGASE** a GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S, con NIT 900.618.838-3, como nueva acreedora y demandante dentro del presente asunto.
4. Por Secretaría **remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en el numeral 5° del auto proferido el 12 de diciembre de 2019, reiterado mediante providencia del 5 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.
² En el numeral 5° del proveído citado, reiterado por auto del 05/03/2020. (Archivo pdf 001).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2426a3e88dbbc4dfdf715e68e0d61a941663192fb28e5f77500081bdf0c5f33**

Documento generado en 01/02/2024 06:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01401-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: ADRIANO CEPEDA HUERTAS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 30 de enero de 2020¹, ordenando seguir adelante con la ejecución en este asunto y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias² (archivo pdf 001). Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), conforme a lo ordenado mediante proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

¹ Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.
² En el numeral 6° del proveído citado, reiterado por auto del 20/02/2020. (Archivo pdf 001).

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f35cc7c7bebcdde8dfa888ddfc1a8b076ab76bf5eb4bdff0142e21bb5bee51**

Documento generado en 01/02/2024 06:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01405-00
Demandante: YESMI JOHANA VARGAS MARÍN
Demandado: LUIS HUMBERTO BARRERA
USECHE

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 24 de junio de 2020¹, ordenando seguir adelante con la ejecución en este asunto y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias² (archivo pdf 001). Por lo anterior, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), conforme a lo ordenado mediante proveído arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.
² Numeral 7 de la providencia citada. (Archivo pdf 001).

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f67df3b2ef0d8c090fa7617318a4e290b570a7e52d5991b3c5eaf5a5f3be476**

Documento generado en 01/02/2024 06:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01442-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: JULY JAZMIN VARGAS PAEZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 12 de diciembre de 2019, ordenando seguir adelante con la ejecución y remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias¹; de otra parte, se observa solicitud de terminación por pago total de la obligación² suscrito por la apoderada GIGLIOLA FARELO GALIANO, quien carece de facultad expresa para recibir; y aun cuando se encuentra coadyuvado por el Doctor Raúl Renne Roa Montes, quien se anuncia como Representante y Apoderado Especial de la ejecutante, dicha calidad no fue acreditada. Por lo anterior, acorde con el artículo 461 del CGP, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en el término de ocho (8) días, siguientes a la ejecutoria del presente proveído, acredite el poder conferido con facultad expresa para recibir, acorde con lo establecido en el precepto normativo arriba citado, a fin de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada, so pena de tenerlo por no presentado. En su defecto, acredítese la calidad de “Representante Banco de Bogotá- Apoderado Especial” del Doctor **Raúl Renne Roa Montes**, a fin de tener por coadyuvada en debida forma la solicitud de terminación.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en los proveídos de 12 de diciembre (numeral 5°) y 30 de enero de 2020 (inciso 2°), respectivamente.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Reiterada por auto del 30/01/2020, (inciso 2°).
² Archivo digital “002.2019-1442 terminación.pdf”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84efe3affa5c3fe8c611fd1208761ce14d092d468c399909d6a564cf3efcf885**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01446-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: SIGIFREDO CASTELL BRITTON

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte proferido en este asunto, auto del 16 de septiembre de 2021¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, aparece aprobada liquidación de costas y reiterada la orden de remisión², mediante auto del 28 de octubre de 2021³. Por lo anterior, no existiendo solicitudes pendientes por resolver, se Dispone:

- I. Por Secretaría remítase el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), conforme a lo dispuesto en los proveídos arriba citados.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivo Digital “07.2019-01446 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf”

² Por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto.

³ Archivo Digital “09.2019-01446-00 APRUEBA COSTAS.pdf”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32cdce5e8d129c56833fee7c3a41cfd0fb569ff3f9c105437fe5d023fc41db8**

Documento generado en 02/02/2024 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. I10014003060-2019-01482-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ERIKA GISELLE COLMENARES MERCHÁN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO I-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 19 de diciembre de 2019, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; así como liquidación del crédito aprobada¹ y pendiente de elaboración la liquidación de costas; así como, mensaje de datos remitido al correo institucional del Juzgado antecesor, con “Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL CESIÓN DE DERECHOS Y RENUNCIA AL PODER”, por el mandatario judicial de entidad ejecutante, (archivo pdf 002); sin embargo, no se observa adjuntada dicha cesión. Por lo anterior, acorde con los artículos 75 y 76 del C.G. del P, se Dispone:

- 1. REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, dr. JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el envío de la comunicación a su representado BANCO DE BOGOTÁ S.A., acorde con lo exigido en el artículo 76 inciso 4° del CGP, según el que: “La renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. (subrayado por fuera del texto).
- 2. ELABORAR** por secretaría la liquidación de costas ordenada en el numeral tercero del proveído de fecha 19/12/2019.
- 3. REMITIR** el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.). Por secretaría dese cumplimiento acorde con lo dispuesto mediante proveídos del 12 de diciembre de 2019 y 20 de febrero de 2020, respectivamente.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Por el Juzgado antecesor, mediante auto de fecha 20/02/2020.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f47a9ccbbabd43afe6dc62437e1e29b2df1f0f2b13242026313c120cbe851**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01498-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARIA IDALY MARIN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 12 de diciembre de 2019¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, auto del 30 de enero de 2020³, aparece aprobada la liquidación de costas y reiterada la orden de remitir el expediente por el Juzgado antecesor. Por lo anterior, y no existiendo solicitudes pendientes por resolver, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J). Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo ordenado en el numeral 6° e inciso 2° de los proveídos arriba citados, respectivamente.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 57 Archivo Digital “001.11001400306020190149800_C01.pdf”
² Reiterada por auto del 26/10/2020-Expediente digital (Archivo pdf 001 Fol. 31).
³ Pág. 61 Archivo Digital “001.11001400306020190149800_C01.pdf”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6df4aa090627b4c5fca6eae679c2996068103d38c73723a5efce981dd3a9f2d**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01565-00
Demandante: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL
COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A.
Demandado: EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte que por auto de fecha 5 de agosto de 2021¹ se ordenó seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 6°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución; sin embargo, no aparece elaborada liquidación de costas ordenada, de conformidad al Art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ELABORAR** por secretaría la liquidación de costas, conforme lo resuelto en el auto arriba citado.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J) en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proveído.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivo Digital “002_2019-01565-00 SEGUIR EJEC DEC 806.pdf” Proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a658f7b16fbe0eae650a969498383eddf5796f6e0036281034b56e7b5f8b531**

Documento generado en 05/02/2024 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01632-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: JUAN MANUEL GUERRERO BARÓN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 23 de enero de 2020¹, en el que se tuvo por notificado al demandado JUAN MANUEL GUERRERO BARÓN por conducta concluyente y decretó la suspensión del proceso por el término de tres (3) años, contados a partir de la notificación por estado de dicha providencia.

Por lo anterior, vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada por el Juzgado antecesor y de conformidad con lo reglado en el artículo 163 (el inciso 2°), del Código General del Proceso, se Dispone:

Primero: REANUDAR la actuación, de conformidad con lo reglado en el inciso 2°, artículo 163 del Código General del Proceso.

Segundo: Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, informe a este Estrado Judicial el resultado del acuerdo extraprocesal celebrado entre las partes. Comuníquesele.

Tercero: Vencido el término, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 96 Archivo Digital “001.11001400306020190163200_C01.pdf”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d561006539d039469c04c2209466cf55402be1f9fba1d7677211870a4d664d4**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-02012-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HOLMAN ENRIQUE TRIVIÑO BARRAGÁN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 10 de noviembre de 2020¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, aparece aprobada la liquidación de costas respectiva y reiterada la orden de remisión del expediente conforme al Acuerdo PSAA13-9984²; así como, mensaje de datos remitido al correo institucional, solicitando impulso procesal y aportando anexos de la cesión del crédito (archivos pdf 002 y 003). Sin embargo, no aparece agregado al expediente digital memorial alguno sobre la cesión referida. Por lo anterior, se Dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que, en el término de ocho (8) días acredite el memorial referido a la cesión del crédito; así como el documento de cesión suscrito por los otorgantes en relación con el crédito cobrado por esta vía, toda vez que, no aparece agregado al expediente.
- 2. REMITIR** el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), conforme a lo dispuesto en el auto arriba citado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 44 Archivo Digital “001.110014003006020190201200_C01.pdf”

² Mediante providencia del 09/12/2020.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e082d451956540a3781467222aa8daa0029ed48fa7dc4f2becdbd6bcbc999498**

Documento generado en 05/02/2024 07:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01628-00
Demandante: LUZ STELLA GARZÓN CIFUENTES
Demandado: MARIA TRANSITO ARCHILA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 11 de junio de 2020¹ ordenando seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 6°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, mediante providencia proferida el 11 de septiembre de 2020², aparece aprobada la liquidación de costas. Por lo anterior, y no existiendo solicitudes pendientes por resolver, se Dispone:

- I. **REMITIR** el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), Por secretaría dese cumplimiento conforme a lo dispuesto por auto de 11 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 7 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Pág. 42 Archivo Digital “001.11001400306020190162800_C01.pdf”
² Pág. 46 Archivo Digital “001.11001400306020190162800_C01.pdf”

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605e88ac5d63dc0fc5413864fc0d34e77979666b45e410493930c257df984844**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01821-00
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA “COOCREDIMED” – EN INTERVENCIÓN.
Demandado: ERNESTO RAMÓN MURILLO FONTALVO y YESID JAVIER MARTÍNEZ MOSQUERA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte que por auto de fecha 22 de julio de 2021¹ se ordenó seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 7°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, mediante providencia proferida el 26 de mayo de 2022², se aprobó liquidación de crédito, sin embargo, no aparece elaborada la liquidación de costas, conforme al art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ELABORAR** por secretaría la liquidación de costas, conforme lo resuelto en el auto arriba citado.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J) en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proveído.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

Firmado Por:

¹ Pág. 70 Archivo Digital “001.11001400306020190182100_C01.pdf”

² Archivo Digital “006. APRUEBA LIQUIDACION-.pdf”

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b084f8b659ed4ba0bcbac5aeb6efe0aae52287fdabb29a4079f8df81f07bf19c**

Documento generado en 05/02/2024 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01934-00
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: WILSON GUILLERMO PENAGOS SUAREZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 5 de agosto de 2021¹ ordenando seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 6°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otro lado, se observa liquidación del crédito (archivo pdf 003- cdno ppal.), aportada por la parte ejecutante; y pendiente elaborar la liquidación de costas respectiva, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

1. **CORRER TRASLADO** por secretaría, de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, por el término de tres (3) días. (Artículo 446-2 ib).
2. **ELABORAR** por secretaría la liquidación de costas, conforme lo resuelto en el auto arriba citado.
3. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J) en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proveído (numeral 6°).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

¹ Pág. 59 Archivo Digital “001.11001400306020190193400_C01.pdf”

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c05da4b64446cffedafb8e8a899599fa2789540e1f0d598871919fc2b82ddc2**
Documento generado en 06/02/2024 12:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01970-00
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: FABIOLA GONZÁLEZ TÉLLEZ

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto del 5 de agosto de 2021¹ ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución². De otro lado, no se observa elaborada la liquidación de costas respectiva, de conformidad al Art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ELABORAR** la liquidación de costas, ordenada por auto arriba citado.
2. **REMITIR** el proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para su respectivo reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J.), Por secretaría dese cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del mismo proveído.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 37 Archivo Digital “001.11001400306020190197000_C001.PDF” Proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

² Reiterada por auto del 26/01/2022.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de95b73f0435b7eaa63d9f4b40effdea5b81155acc0b6f2d10ab5949aa48367e**

Documento generado en 05/02/2024 07:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-01981-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JENNIFER MORENO RINCÓN

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte proferido auto de fecha 5 de agosto de 2021¹ ordenando seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 7°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otra parte, no se observa elaborada liquidación de costas respectiva, de conformidad al Art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

- 1. **ELABORAR** la liquidación de costas, ordenada por auto arriba citado.
- 2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del mismo proveído. Por secretaría dese cumplimiento.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaría

¹ Archivo Digital “ 002. 2019-01981-00 SEGUIR EJEC CONDUCTA CONCLUYENTE.pdf ” Proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d480ffc0d938c1e4e9ddedb9431a944cf0637c4e4f4707eee8d4cdca5fcb30**

Documento generado en 05/02/2024 07:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2019-02039-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JESUS EMILO FRANCO ESCOBAR

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte providencia del 29 de julio de 2021¹, ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otra parte, no se observa elaborada liquidación de costas procesales, de conformidad al Art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

1. **ELABORAR** la liquidación de costas, ordenada mediante auto arriba citado.
2. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del mismo proveído. Por secretaría dese cumplimiento.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar

¹ Archivo Digital “ 002.2019-02039-00 SEGUIR EJEC DEC 806.pdf ” Proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2464774fb14de198f928ebba065f11a35652f6623e30ccb8f5f939b93a629dd**
Documento generado en 05/02/2024 07:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2020-00082-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN PABLO PRADO TORRES

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 5 de agosto de 2021¹ ordenando seguir adelante con la ejecución y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución; sin que se observe elaborada la liquidación de costas respectiva, de conformidad al Art. 366 del C.G. del P. De otra parte, se observa agregada al expediente (Archivo pdf 004 cdno 1), renuncia de poder elevada por la apoderada judicial de la parte actora. Por lo anterior, acorde con los artículos 75 y 76 del CGP, se Dispone:

- 1. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Artículo 76 inciso 4° ib.).
- 2. ELABORAR** la liquidación de costas, ordenada por auto proferido el 5 de agosto de 2021².
- 3. REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del proveído arriba citado. Por secretaría dese cumplimiento.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 81 Archivo Digital “001.2020-82-CL.pdf” Proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).
² Pág. 81 Archivo Digital “001.2020-82-CL.pdf” Proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ad91955f60b7d355c5b9106423745b846f15648cd2e519194f255cc06d3072**

Documento generado en 05/02/2024 07:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003060-2020-00264-00
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado: JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido el 5 de agosto de 2021¹ ordenando seguir adelante con la ejecución, en la que se dispuso en el numeral 6°, la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. De otra parte, no se observa elaborada la liquidación de costas procesales, de conformidad al art. 366 del C.G. del P. Por lo anterior, se Dispone:

- I. **ELABORAR** la liquidación de costas, ordenada por auto arriba citado.
- I. **REMITIR** el proceso de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (artículo 14 Acuerdo No. PSAAI3-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el C.S de la J), conforme a lo ordenado en el numeral 6° del mismo proveído. Por secretaría dese cumplimiento a lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Pág. 43 Archivo Digital “001.2020-264-CI.pdf” Proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cab9eef5d738a04ef8a516db3e84877ffe8dadd3cfd35e1e406b1129a608eb**

Documento generado en 05/02/2024 07:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003083-2023-00169-00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS MONROY MONTOYA

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud elevada por la parte ejecutante, al encontrarse procedente conforme al canon 599 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue **JUAN CARLOS MONROY MONTOYA** (C.C. No. 91448671), en su condición de empleado de la ARMADA NACIONAL.

OFICIAR al pagador de la ARMADA NACIONAL, para que, de las sumas respectivas, retenga la proporción del salario y demás emolumentos, que determina la Ley y constituya certificado de depósito, prevengasele que, de lo contrario, deberá responder por dichas sumas de dinero. Así mismo, de no realizarse las consignaciones, se designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial de ser necesario (art. 593-4 del CGP).

Remítase la comunicación a la dirección electrónica del mandatario judicial de la parte interesada, para su diligenciamiento.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título y en la proporción legal que corresponda, se encuentren depositados o se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, corriente o CDT a nombre de **JUAN CARLOS MONROY MONTOYA** (C.C. No. 91448671), en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede.

Prevengase a las entidades financieras que los dineros deberán ser retenidos con observancia de las disposiciones que fijan los límites de inembargabilidad de las cuentas bancarias en concordancia con las demás previsiones contenidas en el artículo 594 del CGP, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que obren dentro del proceso referido. En caso contrario, adviértase que responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (art. 593 numeral 10° ibidem).

Líbrese oficio circular con destino a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautela y remítase a la dirección electrónica de la parte interesada para su diligenciamiento.

3. **LIMITAR** la medida cautelar a la suma de \$72.000.000 M/cte., de acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, artículo 599 ib.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671cc1fbf3ad380c3b24cf5191fea1ad0119eb40e9fd323e3875d58752cfc0e2**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003083-2023-00169-00
Demandante: AECSA S.A (endosatario en propiedad de BBVA COLOMBIA)
Demandado: JUAN CARLOS MONROY MONTOYA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de la demanda debidamente subsanada, por reunir las formalidades exigidas en el artículo 82 y s.s. del CGP y el título aportado base de recaudo (Pagaré)-copia digitalizada, las del artículo 422 ib., acorde con el artículo 431 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, se Dispone:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AECSA S.A** (endosatario en propiedad de BBVA COLOMBIA) contra **JUAN CARLOS MONROY MONTOYA**, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré aportado como base de recaudo (PAGARÉ No. 00130158009609787599), así:

- A. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$35.493.278 M/cte.), por concepto de capital adeudado.
- B. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal A, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (24/01/2023) y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: TRAMITAR la demanda de la referencia, conforme a las previsiones del artículo 422 y s.s. del CGP, en armonía con las previsiones del numeral 2°, artículo 443 ibidem.

Tercero: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecida en el canon 291 y 292 del Código General del Proceso, o según el artículo 293 de ser el caso. Advirtiéndole al demandado que cuenta con **cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar**. De optarse por la notificación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica informada, deberá procederse conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, evento en el que, la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

Cuarto: Sobre costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del Estatuto Procesal.

Quinto: ADVERTIR a la parte ejecutante y a su mandatario judicial, la responsabilidad atribuida en el artículo 78 numeral 12 ibidem, pues en cualquier estadio procesal podrán ser requeridos para la exhibición del título original.

Sexto: INDICAR que la presentación de todos los memoriales podrá realizarse solamente al correo institucional de este Juzgado: j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co –(formato PDF)- y remitirlos en el mismo acto a su contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o su contestación. De igual forma, se advierte el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o canal digital para recibir notificaciones personales, so pena que se sigan surtiendo válidamente en la anterior, acorde con lo previsto en el numeral 5°, artículo 78 ibidem.

Séptimo: RECONOCER personería jurídica a la abogada EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES,

identificada con cédula de ciudadanía número 1019113580 y T. P. No. 363340 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (I)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6399ea446dd0c638610f0c8d28c7306bc124744919bed7ea3162e1017e931c5**
Documento generado en 06/02/2024 12:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado No. 110014003060-2019-01310-00
Demandante: JOSÉ EDER CORREDOR y YISELA LOSADA GONZÁLEZ
Demandado: MARCOS DÍAZ CORTES

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte proferida sentencia el 12 de diciembre de 2019 y comisionada la entrega del inmueble materia de restitución por auto del 14 de enero de 2021. Por lo anterior, se Dispone:

Por Secretaría **elabórese Despacho Comisorio**, conforme a lo ordenado por auto del 14 de enero de 2021¹ y remítase a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo pdf 001, (Página 91).

Código de verificación: **8eed3d76a1f6d81edf4169828670fca23e5588623cb885576c07428292c7c353**
Documento generado en 01/02/2024 06:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado No. I10014003060-2019-01378-00
Demandante: INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S.
Demandado: JORGE PEÑA PIÑEROS

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1 -A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte auto proferido por el Juzgado antecesor el **22 de julio de 2021**, en el que se ordenó:

“Agréguese la documental que antecede, contentiva de la información respecto del demandado en la que se da apertura al proceso de reorganización de persona natural comerciante. **Por Secretaría, infórmesele sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades**. Comoquiera que no hay más actuaciones por adelantar dentro del presente proceso, **efectuado lo anterior, archívense las diligencias**”. (Se destaca)

Por lo anterior, se Dispone:

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante proveído arriba citado (Archivo pdf 002p), proferido por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) dentro del asunto de la referencia. **Librese comunicación**.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59eb66f67a3c4dde2bec423a1e3c8984ae2915169053a99e996edf7d8d4dbf4**

Documento generado en 01/02/2024 06:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado No. 110014003060-2019-01520-00
Demandante: ALICIA ROJAS REYES
Demandado: MARIA CAMILA JIMÉNEZ SALAMA y PITER CAMARGO ÁNGEL

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...).”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte sentencia proferida el 26 de octubre de 2020¹, en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y ordenó la restitución del inmueble (numeral 2°); así como, liquidación de costas aprobadas por auto del 9 de diciembre del año en cita². Por lo anterior, se Dispone:

- I. **REQUERIR** a la parte interesada para que, dentro del término de tres (3) días siguientes informe a este Despacho, si la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del fallo proferido en este asunto el 26 de octubre de 2020, so pena de ordenar el archivo del expediente.

Por secretaría contrólese el término antes otorgado y una vez en firme ingrésese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Págs. 54 a 56 del Archivo Digital “001.11001400306020190152000_C01.pdf”

² Pág. 62 del Archivo Digital “001.11001400306020190152000_C01.pdf”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fde2debc79916cd3383134ec9f6ec087d4308cbd2f0b4a512ad2f0d47454f78**

Documento generado en 05/02/2024 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado No. 110014003060-2019-01644-00
Demandante: HENRY JAIR GONZALEZ GOMEZ – HEREDERO de SILVIO ALFREDO GONZÁLEZ OLANO (Q.E.P.D.)
Demandado: RUBERLEY HOYOS GÓMEZ Y DIANA ESTHER MOLINA LEAL

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, no se advierte digitalizado de manera completa el proceso de la referencia, el cual fue remitido de manera híbrida por el Juzgado antecesor. De otro lado, se observa auto agregado en el archivo Digital “07. 2019-01664 auto termina pago.pdf” que no corresponde a este expediente; así como, allegado Registro Civil de Defunción del señor Henry Jair González Gómez, (05. 2019-1644 anexo Registro defunción Henry.jpg). Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 68, 159 y 160 del C.G.P. se Dispone:

1. Por Secretaría proceda a desglosar el auto de terminación obrante en el archivo Digital “07. 2019-01664 auto termina pago.pdf” y ubíquese en el expediente que corresponde 11001-40-03-060-2019-01664-00.
2. Agréguese a los autos el Registro Civil de Defunción del señor Henry Jair González Gómez, para los fines a que haya lugar.
3. Previo a dar trámite a la solicitud agregada en el archivo Digital “06. 2019-1644 correo.pdf”, elevada por la señora Silvia Soraya González, acredite el grado de consanguineidad con el causante. Comuníquesele.
4. Por secretaría, procédase a la **digitalización completa** las piezas procesales que hacen parte del presente asunto e ingrésese nuevamente al Despacho, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c774aac5b010cdceb844b1f0f94e790f08581842416a4366df4ca958d9401f**

Documento generado en 05/02/2024 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**
Radicado No. 110014003060-2019-01778-00
Demandante: REINA DE JESUS BARAJAS PEDROZA
Demandado: BLANCA FLOR BARAJAS PEDROZA

Mediante Acuerdo CSJBTA23-45 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 3°: “Adiciónese los Acuerdos Nos. CSJBTA23-7, CSJBTA23-39 y CSJBTA23-40 de 2023 con el siguiente artículo: ARTÍCULO 1-A. Redistribución de procesos con sentencia. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 2.978 procesos activos con sentencia, en el estado en que se encuentren, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (...)”

El proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial, proveniente del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, se **AVOCA su conocimiento**.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021¹, por la cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del bien inmueble; así como, aprobación de costas por auto del 28 de octubre de 2021². De otro lado, se observa aportado por la parte interesada, despacho comisorio radicado y desistimiento de servicio Consultorio Jurídico. Por lo anterior, se Dispone:

- 1. AGREGAR** al expediente digital, constancia de radicación de despacho comisorio No. 46 ante la Alcaldía Local de San Cristóbal³.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, informe si la entrega del inmueble objeto de restitución, fue debidamente realizada por la parte demandada, so pena de disponer el archivo del expediente.
- 3.** En conocimiento de las partes intervinientes el escrito remitido al correo institucional por la, demandante obrante en el archivo Digital “[12.2019-1778 MEMORIAL.pdf](#)”, para los fines legales pertinentes.
- 4. REQUERIR** al señor Jhon Jairo Arellano Rosero, para que acredite la calidad en que actúa, y se sirva aclarar y/o ajustar lo pretendido mediante documento remitido al correo institucional, agregado al expediente digital- (Archivo digital “[08. 2019-01778 DESISTE CONSULTORIO JURIDICO.pdf](#)”, para lo cual concede el mismo término arriba otorgado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

¹ Archivo Digital “04.2019-01778 SENTENCIA RESTITUCION SIN OPO.pdf”
² Archivo Digital “07. 2019-01778-00 APRUEBA COSTAS.pdf”
³ Archivo Digital “11. IMAGEN COTEJO RADICADO.jpg”

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523163eaec4729b87b963aaed4cd78280cb93d91b28759a7868489d21ee5df47**

Documento generado en 05/02/2024 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL - Reclamación de mejoras
Radicado No. 110014003071-2023-00469-00
Demandante: JUAN MANUEL DUARTE BEJARANO
Demandado: LUZ MARY DÍAZ OSPINA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte inadmitida la demanda por auto del 25 de agosto de 2023, y escrito de subsanación remitido dentro del término concedido; sin embargo, el libelo no fue subsanado en debida forma, pues no dio cumplimiento a lo indicado en el literal A) de la providencia arriba citada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, no allegó el poder de acuerdo a las previsiones del artículo 74 del C.G.P. y artículo 5° inciso 3° de la Ley 2213 de 2023. En consecuencia, conforme al artículo 90 del CGP, se Dispone:

- RECHAZAR** la demanda verbal - Reclamación de Mejoras promovida a través de mandatario judicial por **JUAN MANUEL DUARTE BEJARANO** contra **LUZ MARY DÍAZ OSPINA**, acorde con lo expuesto.
- ORDENAR** la devolución de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose y el archivo de las presentes diligencias. Por secretaría procédase de conformidad previas las desanotaciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 07 de febrero de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77104a65f81a7e97eb13aededa98fcdfb8ecd08d6543658cbdb880615ee234b9
Documento generado en 06/02/2024 12:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>